



## Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

### ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:10 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920220009700
PROCESO	NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	OSCAR EDUARDO DE LAS SALAS CABARCAS

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

**PARTE DEMANDANTE:**

OSCAR EDUARDO DE LAS SALAS CABARCAS.

APODERADA JUDICIAL: EDITH DEL CARMEN PEREZ PIANETA.

**INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, con intervención activa de su apoderada judicial

**ETAPA PROBATORIA**

El Despacho, declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

**CONTROL DE LEGALIDAD:**

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

1. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda de **Nulidad de Registro**, presentada por el señor OSCAR EDUARDO DE LAS SALAS CABARCAS, a través de apoderada judicial.

En consecuencia, se decreta la **Nulidad** del **Registro Civil de Nacimiento** de fecha 20 de marzo de 1996, emitido por la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla, con indicativo serial n° 24445036, en el que aparece inscrito el nacimiento del señor OSCAR EDUARDO DE LAS SALAS CABARCAS, ocurrido el día 17 de septiembre de 1990 en Barranquilla y en el que se destaca como progenitores a los señores OSCAR DAVID DE LAS SALAS y MARGARITA CABARCAS.

2. Por secretaría, a través de correo electrónico institucional, comuníquese esta decisión a la Notaría en mención o la Registrador del estado civil de Barranquilla, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la decisión aquí adoptada.
3. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte actora, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla